



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-162-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria de 28 de agosto de 2020, en el séptimo punto del orden del día, se aprobó:

7. Conocimiento y atención al Memorando N° CACES-P-2020-0275-M de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por el Ec. Juan Manuel García Samaniego, PhD. Presidente del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior - CACES, respecto a la solicitud de autorización para otorgamiento de Comisión de Servicios con Remuneración al Docente Torres Lema Marco Ramiro.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *“En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*;

Que, el artículo 70 de la LOES, determina: *“Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,*



perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, se determina: *Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...)*
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 31 prescribe: *“Art. 31.- De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los periodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo. No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.*
Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores.”;

Que, mediante Memorando Nro. CACES-P-2020-0275-M Quito de 27 de agosto de 2020, dirigido a la Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez Rectora Universidad Estatal Amazónica, se solicita la autorización para otorgar



comisión de servicios con remuneración al Docente Torres Lema Marco Ramiro, para el efecto se cita: (...) Mediante Resolución Nro. 035-SE-12-CACES-2020, de fecha 22 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo resolvió “Designar al Dr. Juan Manuel García como presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas”. (...) En este contexto, y conoedores de sus grandes aportes y apoyo a los procesos de este Consejo, me permito solicitar a usted conceda comisión de servicios con remuneración al docente Torres Lema Marco Ramiro desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2020 con la finalidad de que continúe colaborando en el proceso de evaluación de universidades y escuelas politécnicas 2019;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO No. 040-UEA-2020 INFORME SOBRE SOLICITUD DE COMISION DE SERVICIOS CON REMUNERACION DEL DR. MARCO RAMIRO TORRES LEMA, se hacen las siguientes sugerencia: “Mediante Memorando Nro. CACES-P-2020-0275-M, de fecha 27 de agosto del 2020, el Eco. Juan Manuel García Samaniego PhD, presidente del CACES, solicita a la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez PhD, Rectora de la U.E.A., conceda comisión de servicios con remuneración al docente Torres Lema Marco Ramiro desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2020 con la finalidad de que continúe colaborando en el proceso de evaluación de universidades y escuelas politécnicas 2019; de igual forma, mediante memorando Nro. UEA-REC-2020-0096-MEM, de fecha 28 de agosto del 2020, la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez PhD, solicita a esta Dirección de Talento Humano, un informe de procedencia del pedido en cuestión; bajo este contexto señala en el referido informe: “4. RECOMENDACIÓN: Con lo expuesto, se recomienda: • Acoger el pedido y autorizar la comisión de servicios con remuneración del Dr. Marco Ramiro Torres Lema PhD, Docente Titular de la UEA, desde el día 08 de septiembre hasta el 07 de octubre del 2020, en consideración a los documentos de solicitud presentados, así como la norma legal vigente que rige este tipo de trámites, misma que deberá ser observaba con respecto al plazo de solicitud por parte del docente. • Disponer se remita a la Dirección de Talento Humano, la aceptación por escrito de la comisión de servicios con remuneración, por parte del servidor requerido • Disponer a quien corresponda realizar los ajustes, o cambios, para que lo solicitado no afecte el normal desenvolvimiento de la institución;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria I de 28 de agosto de 2020



Que, mediante Oficio Nro. 167-UEA-2020 de 28 de agosto de 2020, suscrito por la abogada Janina Jaramillo, Procuradora General de la UEA, determina que es legal y procedente que los miembros del Honorable Consejo Universitario, conforme determina el Informe Técnico No. 040-UEA-2020 de fecha 28 de agosto de 2020 suscrito por el Ing. Daniel Mantilla González Director de la UATH de la UEA, con fundamento en lo que dispone el Art. 102 de la LOES, artículo 30 de la LOSEP y artículos 45, 46, y 47 del Reglamento a la LOSEP; conceda comisión de servicios sin sueldo al docente titular de a UEA. Dr. Marco Ramito Torres Lema PhD., en virtud, que el señor Presidente del CACES en su parte final de su documento señala textualmente (...) conceda comisión de servicios “con remuneración al docente Torres Lema Marco Ramiro desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2020, con la finalidad de que siga colaborando en el proceso de evaluación de universidades y escuelas politécnicas 2019”;

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por conocido el Memorando N° CACES-P-2020-0275-M de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por el Ec. Juan Manuel García Samaniego, Ph.D. Presidente del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior - CACES, respecto a la solicitud de autorización para otorgamiento de Comisión de Servicios con Remuneración al Docente Torres Lema Marco Ramiro.

SEGUNDO.- Trasladar a la Unidad de Administración de Talento Humano y Procuraduría General de la UEA, a fin de amplíen los informes expuestos en la presente sesión.

TERCERA.- Trasladar y solicitar al Vicerrectorado Académico, presente el informe con relación a la carga horaria del docente Torres Lema Marco Ramiro.

CUARTA.- Notificar al docente Torres Lema Marco Ramiro, a fin de que coordine con la Dirección de Administración de Talento Humano de la UEA las gestiones que correspondan.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria I de 28 de agosto de 2020



QUINTA.- Se convocará a sesión extraordinaria una vez que se cuente con los informes respectivos.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 28 días del mes de agosto del año 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

RECTORA

PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

SECRETARIO GENERAL DE LA UEA